

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico
Programa de Estancias de Investigación en la UNAM

Reglas de Operación
2015

I. Objetivo

Contribuir al fortalecimiento de la investigación y de la docencia en las entidades académicas de la UNAM, mediante apoyos complementarios para que distinguidos académicos adscritos a instituciones del extranjero realicen una estancia en la Universidad.

II. Condiciones generales

1. Se otorgarán apoyos a académicos de instituciones extranjeras para realizar una estancia de investigación en una entidad académica de la Universidad.

2. Las estancias deberán tener como objetivo desarrollar un proyecto de investigación o de innovación docente. Los académicos deberán contemplar en su programa de trabajo la impartición de al menos una conferencia o de un seminario a estudiantes de alguna Unidad Multidisciplinaria (Facultad de Estudios Superiores o Escuela Nacional de Estudios Superiores).

3. Los candidatos deberán tener una trayectoria destacada y consolidada, expresada en obra publicada y formación de recursos humanos.

4. El programa de trabajo deberá incidir claramente en líneas prioritarias de investigación y de formación de recursos humanos de la entidad receptora.

5. Las estancias deberán tener una duración mínima de dos meses y máxima de seis.

6. La Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) someterá toda solicitud a evaluación por medio de la Comisión Técnica Evaluadora.

7. La aprobación definitiva la emitirá la Comisión Técnica Evaluadora del Programa, tomando en consideración los dictámenes que resulten del proceso de evaluación y del presupuesto disponible.

8. Los apoyos que la UNAM otorgue bajo este Programa no generarán, por ninguna circunstancia, relación laboral con la UNAM, ni la pueden colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

III. Requisitos del candidato

1. Contar con grado de doctor.

2. Contar con un contrato de trabajo como personal académico con nombramiento permanente de tiempo completo en una institución de investigación o de educación superior extranjera. (No se aceptarán contratos como investigadores posdoctorales).

3. Contar con una trayectoria como personal académico de carrera de cuando menos seis años en alguna institución de educación superior diferente a la UNAM.

4. No haber realizado una estancia posdoctoral en la UNAM durante los últimos seis años.

5. Contar con la autorización del Consejo Técnico o Interno de la entidad receptora, el cual deberá justificar académicamente su postulación a este programa y deberá indicar la fecha de inicio y de término de la estancia.

6. Presentar la solicitud debidamente formulada y acompañada de la documentación requerida.

7. Presentar *curriculum vitae* actualizado.

8. Presentar constancia oficial expedida por la institución extranjera indicando el nombramiento y antigüedad en su calidad de académico de tiempo completo.

9. Presentar la información académica sobre el grupo de trabajo con el que colaborará y la síntesis curricular del académico anfitrión.

10. Presentar un programa de trabajo calendarizado.

11. Presentar el resumen ejecutivo del proyecto de investigación o de innovación docente.

12. En caso de ser extranjero y, de ser aprobada la beca, acreditar su estancia legal en el país.

IV. Especificaciones de la beca

1. La beca será complementaria y se otorga para desarrollar un proyecto de investigación o de innovación docente en alguna de las entidades académicas de la UNAM.

2. La beca consistirá en un monto mensual de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), apoyo para gastos de traslado de acuerdo al

tabulador del programa y una cantidad única como apoyo para gastos médicos para el becario.

V. Obligaciones

1. De los becarios

a) Cumplir con el programa de trabajo aprobado.

b) Dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado.

c) Informar inmediatamente y solicitar la autorización correspondiente al Consejo Técnico o Interno de la entidad académica receptora y a la DGAPA, de cualquier cambio al programa de trabajo aprobado, así como cuando se ausente del lugar donde se le asignó el apoyo (país, ciudad o entidad académica receptora).

d) Incluir en toda publicación o tesis, producto de la beca, un reconocimiento explícito a la UNAM y a la DGAPA.

e) Informar a la entidad académica receptora y a la DGAPA cuando finalice el programa de trabajo autorizado antes del periodo aprobado y devolver el monto correspondiente cuando la estancia sea menor a los dos meses mínimos.

f) Entregar un informe final de las actividades realizadas y copia de las publicaciones, informes, patentes u otros productos generados.

2. De la entidad académica receptora

a) Servir de enlace entre el académico - becario y la DGAPA.

b) Supervisar el desempeño académico del académico - becario.

c) Proporcionar los medios y recursos para la realización del programa de trabajo.

d) Entregar, al término de la estancia, el informe final de las actividades realizadas y copia de las publicaciones y/u otros productos generados del trabajo realizado durante el periodo de la beca a la DGAPA.

e) Apoyar al académico invitado a conseguir alojamiento.

VI. Cancelación y terminación de los apoyos

1. Los apoyos terminarán:

a) Cuando se cumpla el periodo para el cual fueron otorgados o por incumplimiento del periodo aprobado.

b) Cuando a juicio de la entidad académica receptora no sea satisfactoria la estancia.

c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

d) Cuando el académico-becario así lo solicite.

VII. Instancias responsables

1. La DGAPA coordinará y administrará este programa. Asimismo, supervisará que las solicitudes cumplan con las reglas del programa.

2. Las entidades académicas receptoras analizarán, preseleccionarán y presentarán a la DGAPA las propuestas correspondientes a su entidad y servirán de enlace con esta Dirección General. Asimismo, son las encargadas de realizar el seguimiento académico de la estancia.

3. La Comisión Técnica Evaluadora será la encargada de evaluar y aprobar o rechazar las solicitudes de beca. El dictamen emitido será inapelable.

VIII. Conformación de la Comisión Técnica Evaluadora

1. La Comisión Técnica Evaluadora estará conformada por:

a) Profesores o investigadores titulares de tiempo completo, con reconocido prestigio, productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. Cada miembro durará en su cargo tres años, prorrogables por el mismo plazo y por una sola ocasión. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y el nuevo miembro entre en funciones.

b) Cada Consejo Académico de Área nombrará a un profesor y a un investigador.

c) El Rector nombrará a un académico por cada área.

d) Cuando a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora se requiera de un especialista, éste podrá ser invitado a participar.

Transitorio

Único. - Las presentes **Reglas de Operación** entrarán en vigor a partir de su publicación en *Gaceta UNAM* y derogan las publicadas el 31 de marzo de 2014.